COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No.
CA – 731 - 2026

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-010-2026**, cuyo objeto es "***Contratar la prestación del servicio de dosimetría y lectura personal de la medición de los colaboradores ocupacionalmente expuestos a radiación ionizante del servicio geológico colombiano".***

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificada la propuesta recibida de menor valor, el Comité Evaluador mediante informe definitivo, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta al proponente **DOSIMETRICAL S.A.S.** identificado con **NIT No. 901577531-4**, representado legalmente por **MAURICIO CARDONA RODRIGUEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.272 expedida en Bogotá, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA: DOSIMETRICAL S.A.S.
NIT: 901577531-4
DIRECCIÓN: Calle 90 # 14-16 Oficina 501.
E-MAIL: Dosimetrical.comercial@outlook.com / dosimetrical@outlook.com
TELÉFONO: 3176353692 / 6017439447 / 3204962168 / 3173058089
CIUDAD: Bogotá D.C.

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-010-2026**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación definitivo, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-010-2026**, el Anexo denominado "5_2026_05_20_Especificaciones_técnicas" y la Propuesta presentada por el contratista **DOSIMETRICAL S.A.S.,** a través del SECOP II, sírvase contratar los bienes en las siguientes condiciones contractuales:

1. **OBJETO:**

Contratar la prestación del servicio de dosimetría y lectura personal de la medición de los colaboradores ocupacionalmente expuestos a radiación ionizante del servicio geológico colombiano.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:**

Las condiciones técnicas mínimas obligatorias del objeto a ejecutar se encuentran contenidas en el Anexo denominado "5_2026_05_20_Especificaciones_técnicas" que fueron aceptadas por el contratista seleccionado y corresponde a los términos y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento como fue solicitado por la entidad.

3. VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:

Es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($37.730.238,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en la invitación pública en cuanto a que al valor a adjudicar será el valor total, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 70526 del 27 de mayo de 2026.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por 7 meses, sin exceder el 15 de diciembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde se ejecutará el contrato es en la ciudad de Bogotá, Sede CAN del Servicio Geológico Colombiano.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el proceso de selección.
3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.
8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política,

jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.
17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).
18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, así como en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
2. Suministrar, en calidad de uso, los dosímetros necesarios para la prestación del servicio de dosimetría personal, garantizando su entrega, recambio periódico, recolección y lectura, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.
3. La entidad se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo de especificaciones Técnicas, el documento adicional y la Oferta presentada al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

6. Ejecutar el servicio de dosimetría personal para los colaboradores ocupacionalmente expuestos a radiación ionizante del Servicio Geológico Colombiano, incluyendo las actividades de entrega, recambio, recolección, lectura y análisis dosimétrico de los dispositivos requeridos para la prestación del servicio.
7. Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.
8. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO

El SGC pagará a EL CONTRATISTA la prestación de servicios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera:

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al Contratista el valor del contrato, en **pagos parciales** de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los ítems ejecutados por el contratista, mediante la modalidad de precios de precios unitarios fijos, de conformidad con la oferta económica, previo visto bueno y certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor el contrato, lo cual deberá constar en la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos.

Para los pagos se deberá presentar cuenta de cobro, relación de facturación, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad legal vigente.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023.

Es de aclarar que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no se responsabilizara por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado al encontrarse incompleta o incorrecta la documentación solicitada.

8. SUPERVISIÓN:

La supervisora para el presente contrato será **LUISA FERNANDA LOZANO GARZÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 4305 - TALENTO HUMANO** o quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

9. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Servicio Geológico Colombiano con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de

2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Geológico Colombiano, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Calidad del Servicio prestado	20%	Del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento del Contrato	20%	Del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral como se indicó en el anterior cuadro y mantener la suficiencia de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones. En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: A efectos de la póliza de las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del SGC.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

10.MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación cuando resulte necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL:

SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en la dirección: Diagonal 53 No. 34-53, de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

15. PERFECCIONAMIENTO:

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de Coordinador del Grupo Contratos y Convenios.

Dado en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintiseis (2026)

JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria General

PROYECTÓ	Laura Bibiana Mendoza Del Rio	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Yulieth Carolina Bejarano Pinzón	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinador de Contratos y Convenios	
REVISÓ	UNIO – CCA Consultoría, capacitaciones y asesoría legal SAS	Asesor – Secretaría General	
APROBÓ	Jessica Lizeth Martínez Huertas	Secretaria General	